

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 006 PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **047**

Fecha: 27/05/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 40 03009 2018 00668	Ejecutivo con Título Hipotecario	RODRIGO SILVA ORTIZ	REYMUNDO PEREZ	Auto ordena entregar títulos a rematante Daniel Alexander Gil Vanegas	26/05/2020	132	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **27/05/2020**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFLJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JUAN GALINDO JIMENEZ
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Neiva, mayo veintiséis (26) de dos mil veinte.-

En atención a la solicitud de devolución de depósito judicial elevada por Daniel Alexander Gil Vanegas y teniendo en cuenta la respuesta dada por este Despacho a su petición, la que fuera comunicada a su correo electrónico, se decide las mismas previa las siguientes consideraciones:

Mediante los acuerdos números PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se ha mantenido la medida de suspensión de términos debido a la crisis sanitaria por el covid-19, situación que ha impedido el normal funcionamiento de los despacho judiciales, a excepción los trámites autorizados.

En el presente asunto se tenía programada diligencia de remate del inmueble trabado en el proceso para el día 16 de marzo de 2020 a las 10:00 de la mañana, diligencia que no se pudo llevar a cabo toda vez a partir de este día empezó a regir la medida de suspensión de términos.

Mediante mensaje electrónico recibido en el correo institucional de este juzgado, el referido peticionario pide se le autorice la devolución del dinero consignado a la cuenta del juzgado con el fin de participar en la aludida diligencia de remate.

Conforme lo anteriormente señalado y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, que adopta medidas transitorias respecto a la autorización y pago de depósitos judiciales en ciertos casos, considera este despacho que es viable acceder a la solicitud y en virtud de la misma se dispone **ORDENAR** que por Secretaría se adelanten los trámites pertinentes a fin elaborar la correspondiente orden de pago de acuerdo al procedimiento establecido en dicha circular.

Infórmese de esta decisión al peticionario a su correo electrónico.

Notifíquese,

~~JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA~~

Juez. -